

REGLAMENTO DEL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2019

(Aprobado 08/02/2019)

I. Acerca del Premio Nacional de Calidad

Artículo 1º. (Concepto) El Premio Nacional de Calidad es el reconocimiento anual que hace la República Oriental del Uruguay, a las organizaciones públicas y privadas que se destacan en la implantación del Modelo de Mejora Continua confeccionado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), y que a través de ciertos logros específicos, demuestren que están realizando un esfuerzo sistemático, integral, sostenido y exitoso en procura de la Gestión Total de Calidad.

Será entregado anualmente por el Presidente de la República o por quien éste delegue, en acto público.

Artículo 2º. (Órgano Competente) Compete al INACAL, atento a lo dispuesto por la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005, artículos N° 175 a 179, y por el Decreto 17/2008 artículo N° 2 literal f y g, administrar el Premio Nacional de Calidad, y reglamentar las diferentes etapas que conforman la totalidad del proceso de adjudicación del Premio Nacional de Calidad. Determinar y aplicar el procedimiento y los criterios tanto para la selección de las organizaciones participantes como para el otorgamiento de los premios y menciones que correspondieren, y establecer las condiciones bajo las cuales podrán difundir y hacer uso público de los mismos.

Artículo 3º. (Marco Legal Regulatorio) El procedimiento para la selección de los mercedores del Premio Nacional de Calidad y su otorgamiento se rige por lo previsto en la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005 y su decreto reglamentario 17/2008 de 16 de enero 2008 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 648/992 de 23 de diciembre de 1992, N° 203/994 de 4 de mayo de 1994, 146/996 de 23 de abril de 1996, N° 225/003 de 4 de junio de 2003, N° 541/003 de 24 de diciembre de 2003 en lo que sea pertinente, el presente Reglamento y por el Reglamento General de Reconocimientos de INACAL en los aspectos no regulados por este Reglamento y que sean pertinentes.

II. Descripción General del Premio Nacional de Calidad

Artículo 4º. (Modelo de Mejora Continua) El Premio Nacional de Calidad se otorgará en base al Modelo de Mejora Continua, que podrá, a juicio del INACAL, tener diferentes versiones según la categoría de premiación que se trate.

Artículo 5º. (Reconocimientos) Los reconocimientos que podrán otorgarse son:

- a) Premio Nacional de Calidad, reconocimiento máximo;
- b) Mención Especial en una o más áreas establecidas en el Modelo de Mejora Continua correspondiente a la categoría, reconocimiento de segundo orden;
- c) Reconocimiento por haber cumplido con todas las etapas del Proceso del Premio Nacional de Calidad, a aquellos participantes que superen un mínimo puntaje a establecerse por el Consejo de Jueces, reconocimiento de tercer orden.

En el caso del Premio Nacional de Calidad, podrán otorgarse el número de distinciones que el Consejo de Premiación apruebe, pudiendo ser declarado desierto si, a juicio de los órganos competentes, los requisitos del Premio Nacional de Calidad no son adecuadamente satisfechos.

En el caso de los reconocimientos b) y c), se requerirá el consentimiento de la organización para recibirlo públicamente.

Artículo 6º. (Categorías de Premiación) El Premio Nacional de Calidad se otorga en las siguientes categorías de organizaciones:

- a) públicas, estatales o no;
- b) privadas, industriales o agropecuarias grandes;
- c) privadas, comerciales grandes;
- d) privadas, de servicio grandes;
- e) privadas, industriales o agropecuarias medianas y pequeñas;
- f) privadas, comerciales medianas y pequeñas; y
- g) privadas, de servicio medianas y pequeñas;
- h) privadas, industriales o de servicios, micro empresa.

Artículo 7º. (Definición del Carácter de las Organizaciones) A los efectos de este Reglamento, se consideran “organizaciones públicas”, las entidades estatales y las personas públicas no estatales.

El carácter agropecuario, industrial, comercial o de servicio, resulta de la actividad de la organización que representa el mayor porcentaje de ventas netas de la misma, o bien, cuando se trata de organizaciones sin fines de lucro, de la actividad que tenga preeminencia dentro de la misma, al punto de conferirle su identidad propia.

Artículo 8º. (Definición del Tamaño de las Organizaciones) La dimensión de las organizaciones se fija conforme a las siguientes condiciones:

- a) Para ser considerada PYME deberá presentar certificado expedido por DINAPYME, cuando corresponda.
- b) El resto de los casos serán consideradas dentro de las dimensiones de organizaciones grandes.

Para las organizaciones públicas se podrá aplicar el modelo para organizaciones pequeñas y medianas cuando la postulada tenga menos de **99 personas**.

El Cuestionario Inicial de Puntuación para la Evaluación Preliminar y el Modelo de Mejora Continua a ser utilizado, es el correspondiente al tamaño de la organización.

III. Quiénes Pueden Aspirar al Premio Nacional de Calidad

Artículo 9º. (Elegibilidad) Podrán participar del Premio Nacional de Calidad todas las organizaciones, públicas o privadas, establecidas en el territorio nacional.

No son elegibles organizaciones:

- creadas o constituidas menos de tres años antes de su postulación;
- con actividades fuera de la República Oriental del Uruguay que imposibilite evaluar sus principales funciones en el territorio nacional;
- con 50 % o más de su fuerza de trabajo situada fuera del país;
- premiadas en los últimos dos años.

Respecto a las partes de organizaciones, no son elegibles cuando:

- son parte de organizaciones pequeñas o medianas;
- no se pueden evaluar en todas las áreas del correspondiente Modelo;
- durante el año anterior a su postulación no se puede comprobar que actuaron como un centro de actividad y presentaron resultados propios;
- no pueden ser identificadas como unidades discretas de producción o prestadoras de servicio, o no es posible distinguirlas con respecto a otras unidades de la misma organización;
- pertenezcan o sean controladas por una organización premiada en los dos últimos ciclos.

IV. Derechos y Obligaciones de los Postulantes y de los Ganadores

Artículo 10º. (Derechos de los Ganadores) El o los ganadores del Premio Nacional de Calidad podrán utilizar el logotipo del Premio para su difusión, en total apego a lo que establezca el Manual de uso del mismo vigente para cada año y publicado por INACAL.

El o los ganadores de Menciones por sus logros o avances en áreas determinadas del Premio, podrán utilizar para su difusión la imagen indivisible de la plaqueta o diploma, en total apego a lo que establezca el Manual de uso del mismo vigente para cada año y publicado por INACAL.

El o los ganadores de Reconocimientos podrán utilizar para su difusión la imagen indivisible de la plaqueta o diploma, en total apego a lo que establezca el Manual de uso del mismo vigente para cada año y publicado por INACAL.

Las organizaciones ganadoras del Premio Nacional de Calidad podrán proponer a una organización ganadora de los últimos tres años para que la represente ante la Comisión de Selección de Evaluadores.

V. Proceso de Evaluación

Artículo 11º. (Requisitos de Postulación) Las organizaciones aspirantes deberán completar su postulación, antes de la fecha y hora establecidas en el cronograma vigente para la edición correspondiente. **NO SE ACEPTARÁN POSTULACIONES NI DOCUMENTACIÓN FUERA DEL PERÍODO ESTABLECIDO.**

La postulación incluye presentar:

- a) **Formulario de Postulación** con todos sus campos completos;
- b) **Resumen Descriptivo** de la organización (cuya extensión no excederá un máximo de 4 carillas);
- c) **Cuestionario inicial** para la evaluación preliminar (dependiendo de si se trata de una organización grande, pública, mediana o pequeña;
- d) **Certificados** de encontrarse al día con **DGI** (Dirección General Impositiva) y **BPS** (Banco de Previsión Social); y de cumplimiento con la Ley 16074 (Accidentes del trabajo y Enfermedades profesionales del **BSE** (Banco de Seguros del Estado). En caso que los certificados venzan durante el proceso de premiación, deberá remitir su actualización;
- e) **Certificado PYME** expedido por DINAPYME (Dirección Nacional de Pequeña y Mediana Empresa), cuando corresponda;

- f) **Declaración jurada** informando sobre los expedientes administrativos o jurisdiccionales en curso y de los terminados en los últimos 12 meses, en que el Estado (Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales, etc.) sea parte y surjan -o puedan surgir- deudas o sanciones contra la organización aspirante. Por ej. deberá informarse sobre expedientes relativos a cuestiones tributarias, de defensa del consumidor y de preservación del medio ambiente;
- g) **Declaración jurada** de que tiene todos los certificados de habilitación que correspondan a la realización de sus actividades, o se han iniciado los trámites correspondientes a las actividades e instalaciones del giro utilizadas por el postulante, ya sean propias o rentadas;
- h) **Declaración** de haber tomado acciones sobre las O.M. del último informe de por INACAL, en caso que corresponda (si se han postulado anteriormente a alguno de los reconocimientos); las que luego deberán detallarse junto con los anexos, en un **adicional** especial de **no más de 19 carillas**.

Las organizaciones que hayan sido distinguidas con los reconocimientos “b” de acuerdo al artículo 5º, podrán postularse nuevamente al año siguiente. Las que hayan sido galardonadas con el reconocimiento “a” deberán esperar dos años para postularse dentro del mismo Modelo.

Artículo 12º. (Formulario de Inscripción) Las organizaciones aspirantes deberán llenar dichos formularios en los siguientes términos:

- a) datos de la organización;
- b) nombre, razón social, domicilio y teléfono;
- c) calidad de pública o privada;
- d) nombre, cargo y correo electrónico del directivo de mayor rango en la organización;
- e) número total de trabajadores;
- f) total de ventas netas en cada uno de los tres ejercicios anteriores si se trata de organizaciones con fines de lucro;
- g) si participa toda la organización o sólo una de sus divisiones o plantas;
- h) sector al que pertenece, industrial, agropecuario, comercial o de servicios;
- i) giro principal de actividades;
- j) categoría en la que participa;
- k) descripción de los sistemas y procesos que la organización aplica para el mejoramiento de la calidad, y los logros alcanzados;

- l) nombre, cargo, correo electrónico y teléfono/celular de la persona de contacto de la organización con el INACAL;
- m) toda otra información que INACAL considere pertinente.

Artículo 13º. (Resumen Descriptivo) Debe incluir aspectos generales de la organización, aportando la siguiente información:

- Tipo de bienes o servicios principales producidos.
- Mercado al que están dirigidos (local, regional, internacional, etc.).
- Descripción de los principales clientes (consumidores, otras organizaciones, gobierno, etc.).
- Ambiente competitivo de la organización y posición en el mismo.
- Principales equipos o medios utilizados por la organización.
- Tipos de tecnologías empleadas.
- Descripción general del personal ocupado, incluyendo número, nivel educativo, etc.
- Principales requerimientos de materias primas y suministros.
- Mención de las normas particulares que rigen el funcionamiento de la actividad que desarrolla la organización, si corresponde.
- Otros factores que la organización considere importantes.

En caso de tratarse de una filial, sucursal o parte autónoma, debe suministrarse una descripción de la estructura organizacional, nexos de relación con la organización mayor y una comparación de número de empleados, volumen de ventas, bienes y servicios suministrados por la aspirante y por la principal.

La extensión de este documento puede ser de **un máximo de 4 carillas**, en hojas formato A4, tipo de letra no menor a 11 Tahoma o Arial y con membrete de la organización aspirante.

Artículo 14º. (Contenido del Reporte Extenso) El Reporte Extenso que presenten las organizaciones precalificadas deberá contener una descripción detallada sobre sistemas, procesos y logros en materia de Gestión Total de Calidad, de acuerdo a los criterios del Modelo de Mejora Continua, así como la documentación y estadísticas que entiendan del caso aportar, los que se evaluarán teniendo en cuenta el enfoque, implantación y resultados obtenidos, en las áreas y con la forma que determine INACAL.

El texto del reporte deberá presentarse en hojas formato A4, tipo de letra no menor a 11 Tahoma o Arial, y no deberá exceder los siguientes límites:

Para organizaciones Públicas y Grandes: reporte extenso de 50 carillas de texto, y los anexos podrán tener un máximo de 60 carillas.

Para organizaciones Pequeñas y Medianas: reporte extenso de 40 carillas de texto, y los anexos podrán tener un máximo de 50 carillas.

El Reporte Extenso y sus Anexos deberán ser enviados **UNICAMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO** vía e-mail a secretaria@inacal.org.uy, debiendo recibir confirmación de recepción de la documentación en un plazo no mayor a 24hs. de lo contrario se considera no recibido. Al momento de asignarle un equipo evaluador para su estudio, se les consultará a los mismos, si desean tener esa documentación impresa, en caso afirmativo, INACAL le otorgará a la organización 5 días hábiles para traer esa documentación impresa.

Toda la información presentada por las organizaciones aspirantes, debe ser demostrable, verificable y documentada.

Artículo 15º. (Análisis de la Documentación) INACAL analizará y evaluará la documentación presentada: el Formulario de Inscripción y el Reporte extenso de las organizaciones aspirantes y verificará que se cumplan todos los requisitos que habilitan su participación

En caso de imposibilidad de participación le será comunicado a la organización.